



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA  
11 DE FEBRERO DE 2022.**

**ACTA N.º 7**

- Presidente** D. Antonio Luis Sánchez Martín. Siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día once de febrero de dos mil veintidós, se reunió de manera no presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales** D. Julián Barrera Prieto.  
D. David Mingo Pérez.  
D. Antonio Agustín Labrador Nieto.  
D. Francisco Javier García Hidalgo.  
D<sup>a</sup> Eva María Picado Valverde.  
D. Román Javier Hernández Calvo.  
D. Leonardo Bernal García.  
D.<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado.  
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.  
D.<sup>a</sup> Miryam Tobal Vicente.  
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.  
D. José Francisco Bautista Méndez. Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:
- Suplentes**
- Ausentes**
- Secretario** D. Francisco Javier Goenaga Andrés.
- Interventor** D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**17.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día cuatro de febrero de dos mil veintidós.

**18.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2022 DEL RESUPUESTO PROVINCIA.**

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, le da la palabra al interventor que expone brevemente el contenido del expediente referenciado, cuyo literal dice:



**“ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO Y LEGISLACIÓN APLICABLES. -**

**PRIMERO.** - *Mediante Decreto de la Presidencia nº 6233/21, de fecha 17 de diciembre, fue aprobada la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2022, asimismo con fecha 10 de enero de 2022 fue aprobado un ajuste de dicho presupuesto prorrogado según Decreto de la Presidencia nº 17/22.*

**SEGUNDO.** - *En los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se prevé la posibilidad de transferir créditos entre las diferentes Secciones presupuestarias, con las limitaciones que se expresan en el propio artículo 180, regulándose asimismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio actual.*

**TERCERO.** - *Este expediente deberá ser informado por la Intervención, antes de la adopción de su aprobación por la Presidencia, de conformidad con la Base 13 de las del Presupuesto General para el ejercicio 2022.*

**CUARTO.** - *En el expediente incoado en el que consta el preceptivo informe del Área Gestora, se procede a transferir la cantidad de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), de las secciones, programas y conceptos que en el propio expediente incoado se indican a favor de las secciones, programas y conceptos que en el mismo se expresan.*

**QUINTO.** - *Antes de la adopción del este acuerdo la Secretaría General examinará el presente expediente a los efectos del artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 de Real Decreto 2568/1986.*

**PROPUESTA**

*En consideración a los antecedentes de hecho y supuestos de derecho descritos anteriormente se propone a la Presidencia que adopte los siguientes acuerdos:*

**Primero:** *Aprobar el expediente de modificación de créditos presupuestario nº 01/2022 en la modalidad de transferencias de crédito, dentro del Presupuesto General para dicho ejercicio, por un importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a las aplicaciones presupuestarias por secciones, programas y conceptos que constan en el expediente incoado objeto de la presente resolución.*

**Segundo:** *Comunicar la presente Resolución al Área Gestora interesada y a la Intervención General para su conocimiento y cumplimentación contable.*

*Documento firmado electrónicamente  
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 115/2022, DE 24 DE ENERO.**

*Vista la propuesta de aprobación de expediente de modificación de créditos, en su modalidad de transferencias de crédito, del Director del Área de Economía y Hacienda de fecha veinte de enero de dos mil veintidós.*

*Visto que mediante Decreto de la Presidencia nº 6233/21, de fecha 17 de diciembre, fue aprobada la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2022, asimismo con fecha 10 de enero de 2022 fue aprobado un ajuste de dicho presupuesto prorrogado según Decreto de la Presidencia nº 17/22.*

*Visto que en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se prevé la posibilidad de transferir créditos entre las diferentes Secciones presupuestarias, con las limitaciones que se expresan en el propio artículo 180, regulándose asimismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio actual.*

*Visto que la Intervención General de esta Administración Provincial ha emitido informe nº 11/2022 favorable del expediente de modificación de crédito en aplicación de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto*



*Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Visto que según se desprende del expediente incoado en el que consta el preceptivo informe del Área Gestora, se procede a transferir la cantidad de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), de las secciones, programas y conceptos que en el propio expediente incoado se indican a favor de las secciones, programas y conceptos que en el mismo se expresan.*

*Vista la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.*

**RESUELVO:**

**Primero:** *Aprobar el expediente de modificación de créditos presupuestario nº 01/2022 en la modalidad de transferencias de crédito, dentro del Presupuesto General para dicho ejercicio, por un importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), con las aplicaciones presupuestarias por secciones, programas y conceptos que constan en el expediente incoado objeto de la presente resolución.*

**Segundo:** *Comunicar la presente Resolución al Área Gestora interesada y a la Intervención General para su conocimiento y cumplimentación contable.*

*Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto en la fecha que se indica en la firma.*

*Documento firmado electrónicamente  
EL SECRETARIO GENERAL  
EL DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA"*

Y la Comisión se dio por enterada.

**19.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA "ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA DE CONCESIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA MEDIANTE ORDEN DE 10 DE AGOSTO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.**

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la orden referenciada, cuyo literal dice:

**"ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA DE CONCESIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA MEDIANTE ORDEN DE 10 DE AGOSTO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.**

*Vista la solicitud de prórroga presentada por D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca, se han tenido en cuenta los siguientes:*



### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Por Acuerdo de 29 de julio de 2021 de la Junta de Castilla y León, se autoriza a la Consejería de Empleo e Industria la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca destinada a financiar proyectos de reactivación del comercio de *proximidad ante la crisis del COVID-19.*

**SEGUNDO.** - Por Orden de la Consejería de Empleo e Industria de 10 de agosto de 2021, se concede de forma directa a la Diputación Provincial de Salamanca la subvención anteriormente citada.

Dicha Orden fue efectivamente notificada con fecha 9 de septiembre de 2021.

**TERCERO.** - Con fecha 12 de enero de 2022, tiene entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con nº de registro: 20229000055421, escrito mediante el que D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca, expone:

*“Que, constatadas diversas dificultades para cumplir con los plazos de tramitación, el plazo establecido para la justificación de la subvención otorgada resulta insuficiente (31 de enero de 2022), haciéndose necesario un plazo más extenso de tiempo para recabar toda la documentación necesaria para proceder a la justificación de la subvención concedida.”*

Por lo que,

*“Solicita la concesión de una ampliación del plazo para presentar la documentación oportuna a efectos de la justificación de la subvención otorgada y arriba referida, habida cuenta de que las circunstancias de tramitación de la misma así lo aconsejan y de que con ello no se perjudican derechos de terceros.”*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**- Es competente para la resolución de la presente solicitud de prórroga el titular de la Consejería de Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto punto 3 del Anexo II del Acuerdo de 29 de julio de 2021, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca y el apartado quinto punto 3 del Anexo de la Orden de 10 de agosto de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca destinada a financiar proyectos de reactivación del comercio de proximidad ante la crisis del COVID-19.

**SEGUNDO.**- Es aplicable a esta subvención la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Acuerdo de 29 de julio de 2021, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca y la Orden de 10 de agosto de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca destinada a financiar proyectos de reactivación del comercio de proximidad ante la crisis del COVID-19.

**TERCERO.** - El artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece:

*“1.- La realización y justificación del proyecto, la actividad, la adopción del comportamiento objeto de subvención deberán producirse en los plazos que se establezcan. Cuando el proyecto o actividad subvencionados no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, cuando así esté previsto en las bases reguladoras de la subvención, una prórroga del plazo.*

...

*3.- En las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión de prórroga deberá ser autorizada por la Junta de Castilla y León, salvo que hubiera facultado al órgano concedente para ello en el acuerdo que ha autorizado la concesión de la subvención.*



4.- La solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. Las resoluciones sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la prórroga son los establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.”

**CUARTO.** - El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, en relación con la ampliación de los plazos, lo siguiente:

“1.- La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

...

3.- Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre su ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

**QUINTO.** - Conforme establece el apartado sexto punto 3 del Anexo al Acuerdo de 29 de julio de 2021 de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión de la presente subvención “si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, estos podrán ser prorrogados por orden de la Consejera de Empleo e Industria, previa petición de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.”

**SEXTO.** - El apartado quinto del Anexo a la Orden de 10 de agosto de 2021 por la que se concede la presente subvención establece:

(...)

“2.- La cuenta justificativa se presentará como máximo el 31 de enero de 2022, inclusive.

3.- Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por Orden de la Consejería de Empleo e Industria, previa petición de la beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León”.

En el presente caso, la Diputación Provincial de Salamanca alega que han constatado diversas dificultades para cumplir con el plazo de justificación de la subvención concedida, haciéndose necesario un plazo más extenso para poder recabar toda la documentación.

Por lo que solicita una prórroga del plazo de justificación de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que la concesión de la presente subvención fue efectivamente notificada con fecha 9 de septiembre de 2021, la justificación de la misma podía llevarse a cabo desde el mismo día 9 de septiembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, lo que implica un plazo de justificación de 127 días, plazo que, en consecuencia, admitiría una ampliación máxima de 63 días (hasta el 4 de abril de 2022, inclusive).

En consecuencia, el plazo máximo para justificar el proyecto podrá ampliarse hasta el día 4 de abril de 2022, inclusive.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a fin de garantizar la correcta justificación de la subvención concedida, teniendo en cuenta que no se ven perjudicados derechos de terceros, y vista la propuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo, **RESUELVO:**



**PRORROGAR** el plazo para la justificación del proyecto subvencionado a la Diputación Provincial de Salamanca mediante Orden de 10 de agosto de 2021 de la Consejería de Empleo e Industria, hasta el 4 de abril de 2022 inclusive.

Contra la presente Orden no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

*El Titular de la Consejería de Empleo y Hacienda.*

*P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre, Presidente de la Junta de Castilla y León)*

*El Consejero de Economía y Hacienda.*

*Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"*

*Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.*

*En Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica*

**LA JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN COMERCIAL**

*Ana María Cuesta de las Moras"*

Y la Comisión se dio por enterada.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*D. José Francisco Bautista Méndez*, diputado no adscrito, pregunta, si ante la finalización del contrato de un técnico de información para atender a los usuarios de la administración electrónica, si hay alguna previsión de volver a realizar esa misma contratación.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, le contesta que aún está en vigor esa contratación, pero que en todo caso para que se vuelva a realizar es preciso que haya una nueva convocatoria del programa JOVEL y que por parte del área correspondiente se detecte la necesidad de realizar de nuevo esa contratación y se pida que se solicite a la Junta de Castilla y León.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día once de febrero de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés



Diputación  
de Salamanca

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día once de febrero de dos mil veintidós, contiene nueve páginas numeradas de la ochenta y cinco a la noventa y uno.

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

